

Video Nr. 12 (profesora) y Nr. 22 (la clase)  
Fecha: 26.2.97  
Docente: Yolanda Valdeolivas  
Carrera: Derecho  
Asignatura: Derecho laboral  
Tema: Los convenios colectivos  
Curso: IV  
Tipo: Troncal  
Momento del programa: Comienza el cuatrimestre  
Medios: ninguno  
Universidad: Autónoma  
Duración de la clase: 60 minutos  
Duración real de la transcripción: 45 minutos  
Material disponible: ninguno para la transcripción

1 (profesora) <!> por favor podéis guardar un momento de silencio <!>..  
2 (profesor) de forma muy breve les explico . mejor dicho les introduzco .  
3 brevemente una explicación que después me va a dar la lectura correspondiente  
4 . en el marco del programa europeo de la unión europea . el programa Sócrates  
5 dentro de la acción Inlingua . en determinadas universidades europeas se están  
6 llevando a cabo la recogida de materiales procedentes de informaciones sobre  
7 todo de clases aunque no únicamente de clases (5) para . para <!> silencio por  
8 favor<!>. para llevar a cabo luego . la enseñanza a alumnos sobre todo  
9 alemanes aunque no sólo alemanes . eh y en concreto las universidades que lo  
10 están haciendo son . actualmente son . la de Berlín y la de Potsdam <?>de  
11 acuerdo<?> esta facultad en primer lugar el decano y en este caso el decano de  
12 las juntas nacionales . que soy yo . se ha prestado . a que alguna de sus clases  
13 . previa . naturalmente previo al permiso de sus profesores . sean FILmadas ...  
14 ahora les explica con un poco más detenimiento la profesora alejandra navas de  
15 la universidad de potsdam en qué consiste el proyecto y luego van a hacer una  
16 clase normal. <?> de acuerdo<?>. normal . como que no existiera esto <?>de  
17 acuerdo <?>  
18 (profesora) por lo menos vamos a intentarlo . por favor  
19 (alejandra) bueno  
20 (profesora) <!> por favor siLENCio . por favor siLENCio <!>

21 (alejandra) en primer lugar les agradezco al profesor aguado y a la profesora val  
22 de olivas que nos permitan filmar esta clase . el proyecto tiene tres fases . la  
23 primera fase que es en la que nos encontramos ahora . que es la recaudación  
24 del material . tanto escrito como oral . oral .eh. delante de las cámaras. la  
25 segunda fase es la investigación acerca de lo que es el discurso académico  
26 español <?> para qué <?>. para que los estudiantes que se preparan para venir  
27 a estudiar un año a la universidad española . estén en condiciones de insertarse  
28 en la vida académica y muchas de ellas . muchos de ellos tienen grandes  
29 problemas con. venir y encontrarse un sistema académico . totalmente diferente  
30 de aquél al que están acostumbrados a estudiar en alemania . para que esto ya  
31 no suceda pretendemos preparar para ellas. para ellos un maTERIAL que  
32 capacite a quienes tengan pensado estudiar aquí durante un año . hacerlo con  
33 éxito para que puedan. eh. hacer reconocer los créditos que hacen aquí  
34 en la universidad española en alemania y ese es el objetivo final . la fase  
35 final de nuestro proyecto . eh . les agradezco infinitamente que nos permitan hacerlo  
36 (profesora) bien. buenos días. vamos a intentar. eh. llevar con tranquilidad  
37 exactamente en el punto . en que dejábamos ayer el tema . y continuando con el  
38 programa la lección . la lección a la que vamos a hacer referencia hoy es la  
39 lección quinta <!>las fuentes del ordenamiento laboral y concretamente los  
40 CONvenios colectivos<!>. y os pido especial atención. y especial detenimiento  
41 en este tema porque es como os anunciaba en las lecciones anteriores. alguno de los  
42 temas más . eh . complejos que rompen más las reglas de ordenaCIÓN . de  
43 las relaciones jurídicas que venís manejando hasta ahora en el arrestante  
44 ramas jurídicas y que va a hacer la verdadera novedad. la verdadera  
45 peculiaridad que tiene el derecho de trabajo . no sólo español . sino el derecho  
46 del trabajo de cualquier ordenamiento de nuestro contexto europeo... me voy a  
47 detener muy poco en la . eh. reseña histórica . por una razón . ya hemos visto en  
48 las primeras lecciones . que la negociación colectiva en realidad aparece en  
49 nuestro sistema TAL y como la conocemos hoy . SÓLO después de la constitución  
50 española de mil novecientos setenta y ocho. hemos leído algunos preceptos  
51 constitucionales que hacen referencia a esta negociación . a ESTe derecho de la  
52 negociación colectiva . como uno de los reflejos además básicos de nuestro  
53 sistema constitucional . sistema que ya hemos calificado como DEMOcrático . de  
54 relaciones laborales frente al autoritario del que veníamos. eh. inmediatamente  
55 antes ... la negociación colectiva se reconoce . insisto de nuevo en el precepto .  
56 en el artículo treinta y siete UNO de la constitución . <!>recordad<!> que este artículo  
57 . eh . obligaba a los poderes públicos a reconocer la fuerza vinculante de los  
58 convenios colectivos y a reconocer por tanto la autonomía colectiva . como una

59 liberTAD o como un poDER. de las partes sociales de empresarios y de  
60 trabajadores de AUtOregulación de sus condiciones laborales. de  
61 autoregulación de la relación que une . a empresarios y trabajadores . <!\>  
62 recordad también <!\>. y son ideas conocidas . que el artículo treinta y siete uno.  
63 debía estar conectado. inevitablemente conectado con otros preceptos  
64 constitucionales . y básicamente con el artículo veintiocho uno con el derecho a  
65 la libertad sindical. y . yendo todavía más atrás en el texto constitucional . con el  
66 artículo siete que reconoce la creación de sindicatos y de asociaciones  
67 empresariales y además . le reconoce todas las facultades para la defensa de sus  
68 intereses de sus respectivos y CONTRADictorios . como  
69 sabemos . <!\>contradictorios <!\>. intereses ... bien . con  
70 carácter general . la negociaciación colectiva o la  
71 autonomía colectiva. como queramos denominarla . y aquí  
72 vamos a utilizar los dos términos como  
73 sinónimos . la negociación colectiva o la autonomía colectiva es un poder  
74 disperso. es un poder disperso porque admite múltiples unidades de negociación  
75 . aún más... los niveles en que se negocian los convenios colectivos . son  
76 determinados por esos mismos convenios colectivos ... la unidad de negociación.  
77 porque vayamos entendiendo los conceptos. es el ÁMbito al que se aplica . el  
78 ámbito dentro del cual se aplica . el convenio colectivo . por tanto podemos hablar  
79 de convenios colectivos. supraempresariales . que afectan a más de una  
80 empresa. que suPERan el ámbito de una empresa y por contraposición  
81 encontraríamos una segunda categoría de convenios colectivos . empresariales o  
82 infraempresariales . es decir. no superan el ámbito de una empresa . se aplican  
83 única y exclusivamente a los trabajadores incluidos en esa empresa . y al  
84 empresario titular de esa organización productiva. o incluso . y en el caso de los  
85 infraempresariales . a un colectivo concreto . dentro de esa empresa . por  
86 ejemplo . a un sólo centro de trabajo de la empresa . la empresa el corte inglés .  
87 el centro de trabajo o los centros de trabajo de madrid . podríamos  
88 perfectamente negociar en ese nivel ... volviendo por tanto a la idea inicial. las  
89 unidades de negociación no vienen predeterminadas por la ley . el ordenamiento  
90 jurídico. el ordenamiento laboral . permite . que las partes . libremente seleccionen  
91 el nivel en que van a negociar . y . en consecuencia. evidentemente. el ámbito  
92 de aplicación que ese convenio colectivo . va a tener ... que se negocia a nivel  
93 de estado . a nivel estatal . un convenio colectivo de los que llamamos  
94 secTORiales . pues se aplica a todos los trabajadores y a todos los empresarios .  
95 espaÑOLEs incluidos en esa actividad. el convenio colectivo de químicas . que  
96 es un convenio colectivo sectorial de carácter estatal . se aplicará a todos los

97 trabajadores de las empresas químicas y a todas las empresas químicas que  
98 contratan trabajadores. dicho muy claramente . por tanto . las unidades de  
99 negociación se eligen por las propias partes . hay liberTAD de la partes para  
100 elegir la unidad negociadora . el ámbito al que se va a aplicar el convenio  
101 colectivo. por eso. os decía . hablamos de un poder disperso . para  
102 contraponerlo . a la capacidad normativa estatal . que por su propia naturaleza se  
103 aplica a TODOS los ciudadanos . una ley se aplica a TODos . sin diferencia de  
104 ámbitos geográficos . sin diferencia de sectores económicos o profesionales .  
105 mientras que la negociación colectiva . sí es capaz . de diseccionar. de dividir sus  
106 ámbitos de aplicación por voluntad . insisto. por voluntad . dada en ejercicio de la  
107 libertad de las propias partes sociales ... sólo . os quiero señalar una idea que  
108 matiza en parte el principio general que acabo de señalar . y es que en  
109 ocasiones . pese a esa libertad de elección . de la unidad negociadora que es la  
110 regla. como os digo . básica. en materia de negociación colectiva sí es cierto .  
111 que la ley . en ocasiones . promociona . incentiva . estimula . que  
112 determinadas materias . se regulen . o se negocien en determinados niveles. esa  
113 es digamos la regla básica que . eh . marca una diferencia entre el derecho de  
114 trabajo . ANtes de la reforma del noventa y cuatro. de mil novecientos noventa y  
115 cuatro y el derecho de trabajo que conocemos después de la reforma del  
116 noventa y cuatro . después de la reforma de mil novecientos noventa y cuatro de  
117 los estatutos de los trabajadores . la ley en ocasiones . sí pretende seleccionar  
118 niveles de negociación . de suerte que aunque no prohíbe otros distintos que las  
119 partes puedan elegir libremente . sí es cierto que prefiere. MARca como más  
120 iDÓneos . determinados niveles negociadores para determinadas materias  
121 negociadas . esa idea de incentivación o de estímulo es una idea que merece la  
122 pena ser destacada después de la reforma de mil novecientos noventa y cuatro  
123 y que desde luego . estaba mucho más claramente ausente . del ordenamiento  
124 laboral anterior a ese año... es un poder además . y también es algo que hemos  
125 dicho en alguna ocasión . compartido . conjunto . entre . empresarios y  
126 trabajadores ... y es importante . cuando hablamos de un convenio colectivo .  
127 estamos hablando de un Acuerdo de un PACto . entre dos sujetos distintos nunca  
128 será un convenio colectivo un acuerdo firmado sólo por los representantes de los  
129 trabajadores o firmado sólo . por los empresarios o sus representantes . cuando  
130 hablamos de negociación colectiva estamos introduciendo el término PACto . el  
131 término . aCUERdo . el término . conVENción entre dos partes . para la defensa y  
132 la autoregulación de sus intereses. que vuelvo a insistir una vez más . no sólo  
133 son distintos . a veces son . contradictorios y desde luego . SIEMpre .  
134 enfrentados ... en tercer lugar por hablar de nociones intrducTORias a la

135 negociación colectiva en nuestro sistema . que vamos a ir desarrollando . a  
136 partir de ahora . hay que decir que la autonomía colectiva . se desenvuelve . a  
137 través de un proceso negociador . que regula la LEY del estatuto de los  
138 trabajadores . y que básicamente se apoya . en la búsqueda del equilibrio . del  
139 equiLbriO entre las partes ... no olvidéis . que todos los mecanismos colectivos .  
140 todos los derechos colecTIVOS . que reconoce nuestra constitución . son  
141 medios de autodefensa . que intentan equilibrar . o igualar . una posición que ya  
142 hemos definido como inherentemente desiGUAL . como de una parte  
143 subordinada a otra . prepondeRANte . por favor . de manera que en este caso  
144 la negociación colectiva lo que persigue es el equilibrio . es un proceso en el que  
145 juegan . balanzas o juegos de balanceos de pesos y contrapesos . de ceder aquí  
146 para obtener allá . es un proceso de equilibrios que explica . muchas de las  
147 reglas que vamos a ver . reconoce el estatuto de los trabajadores a lo largo de  
148 todo el proceso negociador . explica el hecho de cómo se compone la comisión  
149 negociaDORA de las obligaciones que tienen los sujetos en el momento de sen  
150 tarse en el banco . eh. negoCIAdor . de los resultados de la negociación  
151 colectiva . esa sensación o esa idea de equilibrio . ese elemento de equilibrio y  
152 de compensación de posiciones . inicialmente desiguales . explica muchas de  
153 las normas que vamos a tener oportunidad de ver . a partir de ahora ... bueno . el  
154 encargo constitucional que hemos visto . reconoce el artículo treinta y siete uno .  
155 es un encargo. que. aunque no fuera . eh . recibido o aunque no fuera desarrollado  
156 por la ley. sería obligatorio desde el propio texto constitucional . dicho en otros  
157 términos . el artículo treinta y siete uno tiene eficacia directa. tiene eficacia  
158 inmediata. es directamente aplicable . desde su sólo lectura constitucional a todos  
159 los poderes públicos y desde luego también a los particulares... en  
160 términos que a lo mejor os resultan más conocidos .  
161 <!-- no es neceSAria <!-- o no hubiera sido  
162 necesaria ley de desarrollo del artículo treinta y siete uno . para que la  
163 organización colectiva hubiera sido operativa . plenamente .eh. válida y eficaz  
164 en nuestro sistema jurídico ... aplicación directa . aplicación inmediata . eficacia  
165 directa . desde la propia constitución . no obstante hay desarrollo legal . y el  
166 desarrollo legal . del artículo treinta y siete uno se contiene en el título tercero . de  
167 la ley del estatuto de los trabajadores . es la NORma por tanto a la que haremos  
168 referencia . en materia de negociación colectiva. es la norma que desarrolla el  
169 texto constitucional en este aspecto . en esta materia concreta ... <!--idea importante  
170 . idea importantísima <!-- .a la que ya hemos hecho alguna indicación . pero que  
171 ahora resalte que por favor espero que os quede . meridianamente clara . porque  
172 es la base de nuestro sistema de . negociación colectiva y de nuestro sistema de

173 autonomía colectiva . la constitución no reconoce un sistema rígido . no  
174 reconoce un sólo moDElo . de negociación colectiva ... la constitución por el  
175 contrario . admite . un régimen flexible . un régimen Abierto de autonomía  
176 colectiva de ejercicio de autonomía colectiva <?> qué significado pretendo dar a  
177 estas ideas . <?> qué se deriva del hecho de que la constitución . no contenga  
178 un sólo modelo de negociación colectiva fuera del cual . nos situemos al margen  
179 del contexto constitucional y por tanto hablemos de un derecho . reconocido en  
180 la constitución <?> . pues significa básicamente lo siguiente. que la ley . lo único que  
181 ha hecho al desarrollar el artículo treinta y siete uno. la ley . me refiero . al estatuto  
182 de los trabajadores y concretamente al título tercero que ya os he señalado ..  
183 digo la ley lo que hace . es . desarrollar Uno. uno de los posibles modelos de  
184 negociación colectiva . pero el desarrollo legal . el desarrollo estatutario . del  
185 artículo treinta y siete uno . no agota todo el contenido del precepto  
186 constitucional .. vamos a decirlo en otras palabras ... el . derecho a la  
187 negociación colectiva que reconoce el artículo treinta y siete uno de la  
188 constitución . es más amplio . que el derecho a la negociación colectiva que  
189 desarrolla el estatuto de los trabajadores en el título tercero . por lo tanto . pueden  
190 existir otras formas de negociación colectiva . que no se acogen a las reglas del  
191 estatuto de los trabajadores. no siguen el modelo legal de negociación colectiva .  
192 pero que sin embargo son negociación colectiva en su sentido constitucional ... y  
193 eso conecta . con otras de las ideas avanzadas estos días . la negociación  
194 colectiva estatuTARIA . la negociación colectiva . que cumple los requisitos de  
195 procedimiento . los requisitos de . eh. legitimación . de elección .  
196 de los sujetos que negocian en . eh. de acuerdo con las normas  
197 de los estatutos de los trabajadores tienen un plus . tienen un AÑAdido  
198 especial que ese sí . no lo reconoce la constitución .  
199 pero que no ponen en duda . las demás notas . que derivan directamente del texto  
200 constitucional . <!> recordad <!>. hablábamos el otro día . de que ese plus era . la  
201 eficacia personal erga aubnis . la eficacia personal . general . todos los incluidos  
202 en el ámbito de aplicación . se veían afectados por el contenido del convenio .  
203 pero . hasta aquí . tenemos que pensar que hay . por tanto convenios colectivos  
204 que no cumplen las reglas del estatuto de los trabajadores. que por tanto . no son  
205 convenios estatutarios . que en consecuencia . e <!> intentad seguir el hilo  
206 conductor <!>. no tienen eficacia personal general . que eso es lo que dice la ley y no  
207 la constitución . lo que no señala la cosntitución . pero que sin embargo esos  
208 convenios al margen del estatuto . los convenios extraestatutarios . son  
209 convenios colectivos . que desarrollan. que ejercen. que dan vida . al derecho  
210 que reconoce el artículo treinta y siete uno y <!> recordad la idea básica<!>

211 . el artículo treinta y siete uno . reconoce . la eficacia normativa  
212 . la eficacia como norma jurídica del convenio colectivo . y .  
213 la fuerza vinculante de los convenios . <!>id recordando los términos porque  
214 en lecciones posteriores vamos a ir desarrollando EXACTamente el  
215 contenido de estos conceptos <!> . pero que . nos  
216 vaya quedando clara por tanto . algunos elementos claves .<!> algunos  
217 elementos <!>. absolutamente definidores de nuestro sistema de relaciones  
218 laborales . <!>esos elementos son <!>... que la negociación colectiva . cualquier forma  
219 de negociación colectiva . en aplicación estricta del artículo treinta y siete uno de  
220 la constitución da como resultado convenios colectivos que son normas  
221 jurídicas . convenios colectivos que tienen fuerza vinculante . y que sólo . <!>  
222 eso SÍ <!>. para los que cumplan las reglas del estatuto. a ESOS añadiREmos la  
223 eficacia personal general . pero que no cumpla el estatuto . que no se cumpla .  
224 perdón . el estatuto. y que no se tenga por tanto . eficacia personal general. no  
225 niega que se tenga los dos elementos que derivan de la propia constitución . la  
226 fuerza vinculante y la eficacia normativa. la el rango de norma jurídica que tienen  
227 en nuestro sistema .... la diferencia . entre los convenios colectivos estatutarios . y  
228 los convenios colectivos EXTRAestatutarios . es decir que no siguen las reglas  
229 del estatuto ... no es una diferencia de contenido. y esta es otra idea . a retener .  
230 no vamos a poder diferenciar a la a simple vista lo que es un convenio colectivo  
231 estatutario de lo que es un convenio colectivo extraestatutario atendiendo al  
232 contenido a lo que en ÉL se recoge . a las materias objeto de negociación o a las  
233 materias reguladas . el contenido es idéntico en uno y en otro . no es este el  
234 elemento que nos va a servir para distinguir . esa doble categoría y no es éste el  
235 elemento distintivo de uno u otro tipo de convenios . porque ni la constitución .  
236 desde luego . pero TAMpoco el estatuto de los trabajadores limita . los contenidos  
237 de los convenios colectivos . no hay límite . al contenido negociador . no hay límite  
238 a las materias . que pueden ser objeto de regulación por el convenio colectivo  
239 cualquier tipo . por cualquier convenio colectivo . aún más y es curioso . ya lo  
240 veremos . más detenidamente en su momento . hay materias que no puede  
241 hacer la ley o hay contenidos de los que no puede disponer la ley . que sin  
242 embargo sí están abiertos para el convenio colectivo. es decir . en algunas  
243 materias puede hacer el convenio más que la propia ley . la ley se encuentra  
244 más limitada . que el propio ejercicio de la negociación colectiva . de manera que  
245 <? > dónde está la clave <?>. <?> dónde está el elemento diferenciador . el  
246 verdadero NÚcleo distintivo que separa este doble canal de negociación . este  
247 sistema dual de negociación . estatutaria o extraestatutaria <?>. pues en el  
248 cumplimiento de las reglas del estatuto y . derivada de esta idea . <!> en . la

249 eficacia personal limitada <!.>. vuelvo a recordaros . eh . algo que ya también  
250 señalábamos estos días <!.>... el convenio colectivo extraestatutario tiene eficacia  
251 personal limitada . en el sentido de que sólo obliga . es como un contrato . sólo  
252 obliga . a los sujetos que han negociado . y a los sujetos . que esos negociadores  
253 representan . y <!.> recordad <!.>. como nuestro sistema normalmente quienes  
254 negocian son los sindicatos . la eficacia personal limitada significa que el  
255 convenio sólo se aplica a los afiliados al sindicato firMANte del convenio .  
256 aunque luego caben . también tendremos oportunidad de . analizarlo. adhesiones  
257 de sujetos no afiliados pero que se acogen al contenido del convenio colectivo ...  
258 bien espero que estas ideas que son básicas . hayan quedado lo suficientemente  
259 claras para que podamos . a partir de ahora . construir el edificio . y que .  
260 diferenciamos perfectamente . ese canal . ese sistema dual de negociación  
261 colectiva que reconoce nuestro sistema ... bueno vamos ahora ya con contenidos  
262 más concretos . acerca de lo que es el convenio colectivo . de lo que significa  
263 señalar que el convenio colectivo sea una norma jurídica . tenga eficacia  
264 normativa y que significa también que tenga fuerza vinculante. voy a empezar  
265 por cualquier convenio colectivo . aunque luego evidentemente en la categoría en  
266 la que me detendré . es en la negociación colectiva estatutaria . que es la que  
267 encuentra el régimen legal habitual y sobre la que se desarrolla . también lo  
268 tenéis que saber este es un dato de hecho . sobre la que se desarrolla la mayor  
269 parte de negociación colectiva que se da en nuestro país. la mayor parte de la  
270 negociación colectiva que se desarrolla en nuestro sistema ... bien . la  
271 organización internacional del trabajo . a la que ya os he presentado . la oit. tiene  
272 una definición de convenio colectivo . que reconoce . a este instrumento como .  
273 o que identifica este instrumento como todo acuerdo escrito . y ya veremos que  
274 la forma escrita . es un requisito importante que el estatuto de los trabajadores  
275 también se encarga de recalcar . todo acuerdo escrito concluido entre  
276 representantes de los trabajadores . y de los empresarios... que tiene como  
277 finalidad la regulación de las condiciones de trabajo . entre ellos . entre estas  
278 dos partes ... como véis es bien amplia . la defición de la oit . cualquier acuerdo  
279 escrito entre los representantes de los trabajadores y empresarios . para la  
280 regulación de trabajo es un convenio colectivo para la organización internacional  
281 del trabajo . bueno pues esta definición legal se desarrolla o se . eh. completa  
282 de forma más amplia . en el estatuto de los trabajadores y fundamentalmente . en  
283 el artículo ochenta y dos (15) el artículo ochenta y dos . que abre . el título tercero  
284 precisamente de la negociación colectiva . esa . parte de la ley que como se ha  
285 dicho . es desarrollo del texto constitucional dice „los convenios colectivos como  
286 resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los

287 trabajadores y de los empresarios . constituye la expresión del acuerdo  
288 libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva“ hasta aquí  
289 reconoce en términos muy similares sino idénticos el . eh. la redacción del texto  
290 constitucional del precepto del artículo treinta y siete uno de la constitución y dice  
291 el apartado segundo de este mismo precepto del artículo ochenta y dos del  
292 estatuto “ mediante los convenios colectivos y en su ámbito correspondiente los  
293 trabajadores y empresarios . regulan las condiciones de trabajo y de productividad  
294 ,, . <!> fijáos se produce un concepto <!>. un término que NO es utilizado por la  
295 definición de la oit . el concepto de condiciones de trabajo . y de PRODUCTividad  
296 que . eh nos da una idea más cabal . más exacta de lo que es la negociación  
297 colectiva en nuestro país . porque ya vamos a tener oportunidad de ver . cuando  
298 hablemos del contenido de los convenios colectivos que no se limita . a regular  
299 condiciones del contrato de trabajo sino condiciones que tienen que ver . con  
300 política de empleo . con materia asistencial . con .eh . seguridad social  
301 complementaria . es decir . con materias que no son estrictamente condiciones de  
302 trabajo pero que también son contenido típico y muy habitual de la  
303 negociación colectiva . y sigue diciendo ,, igualmente podrán regular la paz  
304 laboral a través de las obligaciones que se parten ,, . otro nuevo contenido que  
305 es el contenido obligacional del convenio colectivo al que también nos  
306 referiremos y . que . eh. cuya mención digamos que . cubre todo el espectro .  
307 todo el margen de actuación del contenido de la negociación colectiva . TAL y  
308 como se lo reconoce en nuestro ordenamiento ... <?> qué deriva  
309 básicamente <?>. <?> qué notas distintivas se derivan  
310 de este precepto ESTAtutario <?>. por lo tanto  
311 <!> cuidado <!>. para los convenios colectivos estatutarios . porque la norma legal  
312 no . eh . regula no . contiene . ninguna materia que sea aplicable a los convenios  
313 regulados . al margen de sus reglas . al margen de sus procedimientos . bueno  
314 pues se derivan algunas notas . algunos elementos caracterizadores. en primer  
315 lugar . que el convenio colectivo es una norma jurídica . y volvemos a la eficacia  
316 normativa del convenio colectivo . es norma jurídica . aunque . y eso es cierto .  
317 hay que reconocerlo . subjetivamente es peculiar. porque no nace . del poder  
318 legislativo. el convenio colectivo . es una norma que nace del poder normativo de  
319 los antagonistas sociales . de las partes sociales . de trabajadores y empresarios.  
320 por tanto es completamente distinto en su mecanismo de aprobación . de las  
321 normas estatales . que emanan del parlamento y además . porque incluso en su  
322 elaboración . en el proceso que lleva . a . la conclusión de un convenio colectivo a  
323 la celebración de un convenio colectivo . . . . (falta grabación) a que los  
324 empresarios cedan en otra materia y eso se parece más a un contrato . por eso

325 se dice <!--fijáos <!--. y es lo suficientemente ilustrativo . que . el convenio colectivo  
326 tiene . cuerpo de contrato y alma de ley . porque en realidad . nada lo diferencia  
327 de un contrato pero sí es cierto que su vaLOR y sus posición en el sistema .eh.  
328 constitucional de nuestro país . le otorga una especial proyección . le otorga un  
329 especial alcance que lo diferencia . desde luego de forma absoluta . de los  
330 contratos. de cualquier . otro contrato... otra idea importante que deriva del  
331 artículo ochenta y dos . del estatuto de los trabajadores. la negociación colectiva  
332 es desarrollada . se ejercita . del lado de los trabajadores . por sus representantes  
333 . es decir. nunca y subrayo <!-- nunca <!-- . los trabajadores . pueden . directamente.  
334 individualmente . o uniéndose entre ellos a través de . organizaciones adoc . no  
335 pueden negociar colectivamente. los trabajadores no tienen . en realidad  
336 tituLARIdad del derecho de negociación colectiva. quienes son titulares del  
337 derecho de negociación colectiva del lado de los trabajadores . son sus .  
338 REPREsentantes. y ya veremos que sus representantes son los comités de  
339 empresa o delagados de personal . los que llamaremos representantes . unitarios .  
340 o representantes electos . y de otro . los sindicatos . dentro de la empresa o  
341 fuera de la empresa. sindicatos como la organización al margen fuera de la  
342 empresa o como sindicato con presencia . en cada centro de trabajo . secciones  
343 sindicales o sindicatos en sentido amplio ... y esto en cambio . no es . paralelo del  
344 lado de los empresarios .. si del lado de los trabajadores estos nunca pueden  
345 negociar colectivamente y sólo pueden negociar a través . o por medio de sus  
346 represntantes. del lado de los empresarios . se puede negociar diRECTamente por  
347 ellos . cuando se trata evidentemente de empresarios individuales . la empresa  
348 persona jurídica no tiene capacidad para negociar . es un ente abstracto . es una  
349 ficción . que debería seleccionar al sujeto negociador. pero cuando se trata de  
350 empresarios individuales podrían negociar éstos directamente desde luego .  
351 evidentemente a través de sus representantes . pero esta nota me interesa  
352 destacarla . porque hay una Diferencia hay una ASImetría entre la representación  
353 entre la exigencia de representación . del lado de los trabajadores y la no  
354 exigencia con carácter general salvo supuestos. eh. concretos de eh.  
355 representación del lado de los empresarios que admite la negociación directa.  
356 perdón . la negociación directa por éstos ... otra idea que deriva del artículo  
357 ochenta y dos del estatuto . la regulación de condiciones de trabajo ... que es el  
358 contenido típico . y podríamos decir incluso el contenido más abundante . del  
359 convenio colectivo ... aunque no es el único ... suele demostrarse . como el más  
360 esencial . en los procesos negociadores ... <?> qué entiendo por contenido  
361 normativo o <?> qué se entiende por contenido normativo <?>  
362 . pues . contenidos . que se aplican a los contratos de trabajo

363 . por ejemplo . un convenio colectivo que  
364 señala . que el salario del trabajador del grupo a es de . doscientas veinticinco mil  
365 pesetas al mes . ese es un contenido normativo . porque todos los trabajadores  
366 del grupo a tendrán que tener reconocido como mínimo un salario equivalente al  
367 que señala el convenio . o cuando los convenios colectivos dicen que el período  
368 de vacaciones se puede elegir libremente por los trabajadores entre los meses  
369 de julio y septiembre. eso es un contenido normativo que se aplica directamente  
370 a los contratos de trabajo. por favor . pero junto al contenido normativo . decía .  
371 hay otros contenidos . hay contenido que ya hemos . al que ya hemos hecho  
372 referencia con la lectura del artículo ochenta y dos del estatuto . que es el  
373 contenido obliGAcional y ese contenido . para ir adelantando . eh. conceptos . es  
374 .eh. o alude a materias . que no obligan a . todos los trabajadores incluidos en el  
375 campo de aplicación del convenio . que por tanto no . eh . tienen efectos . sobre los  
376 contratos de trabajo . que no desenvuelven sus efectos . sobre los contratos de  
377 trabajo . sino que obligan única y exclusivamente. única y exclusivamente . a los  
378 sujetos negociadores ... y para que nos vayan sonando . digo . la ideas que  
379 repetiremos muchas veces y en las que volveremos  
380 constantemente . por contenido obligacional solemos entender o  
381 se suele identificar . las cláusulas de PAZ . las  
382 cláusulas de paz . el deber de paz . la obligación de no realizar huelga . durante la  
383 vigencia de un convenio colectivo . no es que los trabajadores no puedan hacer  
384 huelga . porque haya un convenio colectivo que reconozca el deber de paz . es  
385 sólo que quienes lo han firmado . no pueden convocar a esa huelga . no pueden  
386 protagonizar el conflicto ... lo veremos de todas formas más detenidamente .  
387 más . de forma más desarrollada cuando hablemos de los contenidos del  
388 convenio colectivo ... y vamos ahora con la idea . con las ideas más nucleares .  
389 con las ideas más esenciales al convenio colectivo . como norma jurídica .  
390 al convenio colectivo por tanto como . FUENte del derecho del trabajo ... hemos  
391 dicho que el convenio colectivo estatutario . vuelvo a insistir en esta idea . <!>  
392 estatutario <!>. tiene el carácter . de norma jurídica . es además . inderogable .  
393 tiene la nota de la inderogabilidad . es de eficacia  
394 general . como también conocemos . esto sí porque lo  
395 dice la ley . no lo dice la constitución . pero lo dice la ley del  
396 estatuto de trabajadores y tiene . otro elemento . autoMÁTICA . automática e  
397 inmediata incorporación a los contratos de trabajo . al contrato de trabajo . que  
398 está dentro de su ámbito ... pues bueno . de estas notas . de esta naturaleza  
399 normativa . se derivan algunas ideas . que sí os van a sonar y que . conectan  
400 claramente al convenio colectivo con las normas estatales y es curioso . que

401 algunas de las reglas típicas de las normas estatales . de la ley y . del reglamento .  
402 también se apliquen al convenio colectivo porque hemos dicho tiene eficacia de  
403 norma jurídica es LÓgico que conecten con esas ideas . primera . y algo que  
404 conocemos . los convenios colectivos se publican en el boletín oficial del estado .  
405 o en el boletín oficial . correspondiente a su ámbito . en el boletín oficial del estado  
406 . evidentemente si tiene un nivel de negociación estatal . en el del comunidad  
407 autónoma . si no supera . ese espacio geográfico o en el boletín oficial local .  
408 correspondiente al ámbito en que desenvuelve sus efectos . pero siempre .  
409 siempre . se publica . en un boletín oficial . con una ley . con un reglamento ...  
410 segunda idea que también es propia de todas las normas jurídicas . y por supuesto  
411 también . de los convenios colectivos . el juez . los órganos jurisdiccionales .  
412 deben valorar cualquier . infracción . a un convenio colectivo . al contenido del  
413 convenio colectivo . como si de una infracción a una ley . se tratara . tiene el  
414 mismo tratamiento . es decir . es una infracción . de derecho objetivo . si se  
415 incumple una ley . puede ser impugnada y el al tribunal o al órgano judicial  
416 correspondiente se le reconoce la capacidad de corregir . ese incumplimiento o de  
417 sancionar . ese incumplimiento . pues exactamente igual sucede respecto a los  
418 convenios colectivos y aún más . el principio que seguro conocéis . un principio  
419 general del derecho . y sobre todo del derecho procesal . jura nobis curia . el juez  
420 conoce el derecho . pues ese principio de jura nobis curia también se aplica  
421 respecto de la negociación colectiva . no tiene que ser probada por la parte . la  
422 existencia de un convenio colectivo para que el juez . el órgano judicial . dé  
423 satisfacción al derecho lesionado . el juez está obligado a conocer los convenios  
424 colectivos como si del código penal . del código de comercio . o de la ley de  
425 patente . se tratara . debe ser conocido . con una sólo matización . con una sólo  
426 excepción... deben ser aportados por la parte . al órgano judicial . por la parte que  
427 actúa . en sede jurisdiccional . los convenios colectivos puclcados distintos del  
428 estatal . en boletín oficial de comunidad autónoma . o en boletín oficial local ...  
429 sólo se obliga por tanto . o en realidad sólo se aplica el principio . jura nobis curia .  
430 a los convenios colectivos de ámbito estatal . <!> tenéis que entenderlo <!> . son  
431 miles y miles y miles de convenios los que se publican . en uno y otro ámbito . no  
432 se puede exigir de todos los órganos jurisdiccionales . que conozcan . al pie de la  
433 letra los convenios . aunque una vez aportados por la parte . desde luego .  
434 tienen la misma eficacia . operan con la misma .eh . con las mismas  
435 consecuencias que una ley . que un reglamento . o que un tratado internacional .  
436 más cosas . que derivan del artículo ochenta y dos y de esa eficacia normativa .  
437 que estamos reconociendo.... cualquier infracción . del empresario . al convenio  
438 colectivo . se considera como una infracción legal . como una infracción a una

439 norma jurídica . . . pero tiene alguna consecuencia adicional . es decir . si el  
440 empresario incumple . incumple . el convenio . desde luego se puede acudir al juez  
441 . lo acabamos de decir . pero adEMÁS . además de esa consecuencia que es  
442 habitual de decir que el incumplimiento es una infracción legal . se deriva la  
443 posibilidad . de que el trabajador ... pida la extinción de su contrato . y no es  
444 común . eh . y no es común porque es preferible tener un empleo . tener un  
445 puesto de trabajo aún con algún incumplimiento . normalmente lo que se exige  
446 es el cumplimiento no se utiliza la extinción . pero que sepáis que cabe la  
447 posibilidad de que el trabajador solicite la extinción . la resolución de su contrato  
448 . cobrando . sino sería realmente curioso . cobrando . la máxima indemnización  
449 que reconoce nuestro ordenamiento . una indemnización que en nuestro  
450 sistema es . de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio . con el límite  
451 de cuarenta y dos mensualidades . que os suene . volveremos sobre estas cifras  
452 mucho . y además está . constantemente en los medios de comunicación. esta es  
453 una indemnización . o una de las indemnizaciones que reivindica las asociaciones  
454 empresariales a la baja . cuarenta y cinco días de salario por año de servicio .  
455 indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio . con el  
456 límite de cuarenta y dos mensualidades . es decir que como máximo se cobran  
457 cuarenta y dos mensualidades . aunque la vida del contrato sea de ciento  
458 cincuenta años . por poner un ejemplo . absurdo. ... y del lado contrario . la  
459 infracción ahora del trabajador . al convenio colectivo . la infracción . ahora no ya  
460 del empresario . sino del trabajador al convenio colectivo . también . permite al  
461 empresario . el ejercicio de su potestad disciplinaria. de su poder disciplinario .  
462 de manera que un incumplimiento . por parte de los trabajadores . del convenio  
463 colectivo aplicable . desde luego permitiría al empresario recurrir a los jueces .  
464 pero normalmente . lo más operativo . lo más . eh . fácil y lo más rentable . es que  
465 los empresarios directamente sancionen . por ese incumplimiento . eso también os  
466 llamará la atención porque no sucede en ningún otro contrato . distinto . del  
467 contrato de trabajo . incluso se podría llegar en determinados supuestos a la  
468 máxima sanción . al DESpido . al despido disciplinario sobre el que también . nos  
469 detendremos en su momento . . . <?> qué significa la inderogabilidad <?>. ya hemos  
470 aludido a este término . cuando señalaba el carácter básico que tienen los  
471 convenios colectivos en nuestro sistema . y sobre todo en los estatutos de los  
472 trabajadores . pues inderogabilidad . significa . y esta es una idea absolutamente  
473 trascendental . y esto <!> seguro que cae en el examen <!>. la inderogabilidad del  
474 convenio . significa . que los sujetos incluidos en su ámbito . no pueden  
475 deshacerse . no pueden desvincularse . del . contenido . del convenio ... ni siquiera  
476 un empresario y un trabajador puestos de acuerdo . pueden decir . nosotros no

477 nos regulamos por el convenio y vamos a regularnos por lo que pactemos tú y yo .  
478 <!-- eso no se puede hacer si hay un convenio colectivo . obliga a todos <!--. y no hay  
479 posibilidad alguna de separarse del ámbito de aplicación del convenio . de decir  
480 no . no yo no quiero estar aquí y yo me salgo de este ámbito . de la misma  
481 forma . que nos guste o no nos guste todos tenemos que hacer declaración de la  
482 renta . todos los años . evidentemente el convenio colectivo que opera como una  
483 ley que es inderogable obliga a todos los sujetos incluidos en su ámbito de  
484 aplicación . sin que quepan . eh. regulaciones distintas . a aquellas planteadas en el  
485 convenio . pero <!-- cuidado <!--. lo que sí permite . lo que no afecta a la  
486 inderogabilidad de los convenios . es que los contratos mejoren la regulación  
487 convencional . eso sí se permite . un contrato de trabajo la autonomía individual .  
488 de empresario y trabajador . sí pueden . RESPEtando los mínimos del convenio .  
489 respetando el contenido del convenio . mejorar . la regulación . mejorar la  
490 regulación para ese trabajador concreto . o para ese otro trabajador . eh . específico ..  
491 <--> sí <-->  
492 (estudiante) cuando dice respetando el contenido del contrato . se entiende que  
493 un beneficio para . que se ve siempre desde el punto de vista de beneficio del  
494 trabajador o también para el empresario . es decir ...  
495 (profesora) buena pregunta . sólo para el trabajador . es lo que se llama  
496 condición más beneficiosa. el empresario no podría . deshacerse . salirse del  
497 ámbito del convenio . para contener una regulación que le beneficie a él . al que  
498 tienen que beneficiar . es al trabajadora. esto conecta. y es interesante la  
499 pregunta . conecta con el principio de condición más beneficiosa . que ya  
500 citábamos ayer o anteayer . el principio de condición más beneficiosa del  
501 TRABajador . evidentemente lo que caben son regulaciones más favorables .  
502 para el trabajador . nunca para el empresario . pues eso es lo que significa  
503 inderogabilidad del convenio colectivo . <!-- aplicación inmediata y no posibilidad  
504 de excepción de la aplicación del convenio colectivo salvos supuestos de mejora <!--  
505 . el contrato tiene una relación . respecto del convenio . de mejora de las  
506 condiciones en él contenidas . si el salario . pondré el ejemplo que os ponía  
507 antes. si el salario que marca el convenio colectivo para un trabajador del grupo  
508 a . era de doscientas veinticinco mil pesetas . por favor silencio. acabo ya .  
509 inmediatamente . si el salario que contiene el convenio de doscientas  
510 veinticinco mil para el trabajador del grupo a y un trabajador del grupo a .  
511 pacta con su empresario . yo soy muy bueno . o me incentivas o yo me  
512 marcho a buscar otro trabajo . ese empresario le podría reconocer  
513 un salario de quinientas cincuenta mil . respeta el mínimo  
514 del convenio y obtiene una condición más beneficiosa que es válida .

515 esa es la relación Típica. la relación regular . entre  
516 convenio colectivo y contrato de trabajo. pero volveremos . sobre  
517 estas ideas . porque tienen interés en lecciones posteriores . hasta mañana.